



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00393-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá el libelo incoatorio formulado por AISTHERLIZ SABOGAL DE QUINTERO, por los siguientes defectos:

- 1). Nunca se acreditó, a través del competente soporte formal, que la causante hubiera sido propietaria del vehículo involucrado en el acervo herencial.
- 2). La valoración expuesta respecto de aquel rodante, tanto en el escrito incoatorio, como en el inventario de haberes relictos, en lo absoluto se ajusta a lo previsto por el num. 5º del art. 444 del C.G.P.
- 3). Respecto de los restantes bienes muebles, de ningún modo se ha comprobado el dominio en cabeza de la difunta, como tampoco se han demostrado los fundamentos del importe asignado a cada uno de esos activos.
- 4). El correo digital suministrado por la gestora judicial de la implorante no aparece registrado en el competente sistema.

En consecuencia, se concederá a la reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anunciada solicitud inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el lapso de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE JULIO DE 2021.
SECRETARIO.

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**671a1c60f78f36ab3672ff857c37c9682bfb6b203ffcd340b1c353ea59be0bc
8**

Documento generado en 23/07/2021 11:55:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**